

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

3034

ORDEN del Consejero de Interior, de 18 de mayo de 2012, por la que se desarrolla la forma de cumplimentar las obligaciones registrales y de información a la Ertzaintza en el comercio y reciclaje de objetos que contengan en su composición metales preciosos.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, establece que las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades relevantes para la seguridad ciudadana deben realizar actuaciones de registro documental e información que prevé la normativa vigente. Entre estas actividades relevantes para la seguridad ciudadana se incluye la compraventa de joyas y metales preciosos.

Los deberes de llevanza de libros-registro y presentación de partes periódicos, y otras comunicaciones a las autoridades policiales, se imponen a los titulares de los establecimientos enumerados en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, porque mediante ellos se trata de prevenir y perseguir actividades delictivas. Estos deberes se encuadran en el título «seguridad pública».

Es indudable que el uso de medios telemáticos ofrece una oportunidad sin precedentes para mejorar el servicio que la Administración, como responsable de la seguridad pública, debe dar a la ciudadanía, ya que los establecimientos obligados a realizar actuaciones de registro documental e información darán traslado a la Ertzaintza, de modo inmediato, de la información trascendente para la seguridad pública, lo cual lleva a un mayor control sobre estas actividades.

La presente Orden establece la obligación de llevar los mencionados libros-registro, y presentar y remitir por medios telemáticos documentos de control, confeccionados con arreglo al modelo oficial, con el fin de prevenir y perseguir los actos delictivos que se producen en relación con la compraventa de joyas y metales preciosos.

La Comunidad Autónoma de Euskadi, según el artículo 17 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, ostenta la competencia ordinaria sobre la protección de personas y bienes y mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana en su territorio, de modo que corresponden a la Ertzaintza las facultades de control de estas actividades relevantes para la seguridad ciudadana.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

Mediante la presente Orden se regula la forma de cumplimentar las obligaciones de registro documental e información a la Ertzaintza por parte de las casas de compraventa o cambio, los montes de piedad, las casas de empeño o préstamo y, en general, quienes se dediquen al comercio de objetos usados, de oro, plata o platino, con o sin piedras preciosas o perlas finas, así como las industrias y talleres de reciclaje, fundiciones y fabricantes que utilicen objetos usados que contengan en su composición metales preciosos.

Artículo 2.– Comunicaciones de inicio y cese de actividad.

Las comunicaciones de inicio y cese de actividad de los establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, previstas en el artículo 87 del Real Decreto 197/1988, se realizarán a la Ertzaintza, sin perjuicio de cumplir los requisitos previstos en el mismo para el ejercicio de dichas actividades.

Artículo 3.– Comunicación telemática de datos a la Ertzaintza.

1.– Los titulares de los establecimientos a los que hace referencia esta Orden comunicarán a la Ertzaintza, por medios telemáticos, la información contenida en las hojas contrato de sus operaciones a la que se refiere el artículo siguiente, de conformidad con lo establecido en los anexos específicos para cada uno de ellos.

2.– Para el envío de la información habrán de cumplirse los parámetros técnicos y las características que fije la Administración, a través de la página web de la Ertzaintza <http://www.ertzaintza.net>, de acuerdo con lo que se indica en el anexo 1.

3.– Posteriormente a la recepción de la información, la Ertzaintza acusará recibo de la recepción por el mismo medio.

Artículo 4.– Hojas contrato y libros registro.

1.– Las casas de compra-venta y los establecimientos dedicados al comercio de objetos usados de metales preciosos estarán obligados a cumplimentar una hoja-contrato por cada operación que realicen, de acuerdo al modelo que se recoge en el anexo 2 de la presente Orden. Los contratos irán firmados por el interesado y el responsable del establecimiento, responsabilizándose los titulares de los establecimientos del hecho de que los datos se correspondan con los que figuren en los documentos de identidad admitidos que les muestre la persona interesada. Cuando en la operación realizada intervengan varios objetos, cada uno de ellos se reflejará de forma individualizada.

2.– Asimismo, las casas de compra-venta y los establecimientos dedicados al comercio de objetos usados de metales preciosos llevarán un libro registro para las adquisiciones de los objetos que realicen, que se confeccionará con las hojas-contrato cumplimentadas durante el año natural, ordenadas correlativamente.

3.– Los establecimientos mantendrán los libros-registro en su sede durante un período de cinco años, a contar desde la fecha en que finalice la utilización de cada uno de ellos, a disposición de los miembros de la Ertzaintza con competencias inspectoras en la materia.

4.– Las industrias de reciclaje, fundiciones y fabricantes que utilicen dichos objetos, cumplimentarán los datos que figuran en el anexo 3 de la presente Orden, ajustándose a lo previsto en los apartados anteriores en cuanto a la elaboración de las hojas contrato y libros registro.

Artículo 5.– Comunicación de datos por otros medios.

1.– Cuando por razones excepcionales debidamente motivadas, los establecimientos no puedan efectuar a través de medios telemáticos la comunicación mencionada en el artículo 3, lo notificarán por escrito a la Ertzaintza quien decidirá a este respecto, indicando cuales son las razones especiales que justifican la no utilización de este medio.

2.– La imposibilidad de remitir los datos por vía telemática supondrá la obligación de entregar presencialmente la información contenida en las hojas contrato en las dependencias policiales

de la Comisaría de la Ertzaintza correspondiente a la demarcación territorial en la que se halle el establecimiento, llevando dos copias de la hoja contrato, una de las cuales quedará en la dependencia policial y la otra, debidamente sellada, será devuelta al establecimiento como acreditación del cumplimiento de su obligación.

Las copias presentadas irán acompañadas de una fotografía de cada uno de los objetos que intervengan en cada operación, numeradas y coincidentes con la numeración de la hoja-contrato.

Artículo 6.– Plazo de comunicación de la información.

1.– Las casas de compraventa, las casas de empeño o préstamo, los Montes de Piedad, y, en general, quienes se dediquen al comercio de objetos usados de oro, plata o platino, con o sin piedras preciosas o perlas finas, deberán comunicar semanalmente la información relativa a las operaciones que sean cumplimentados durante la semana correspondiente. No obstante lo anterior, podrán hacer también sus comunicaciones en plazos inferiores al indicado, si así lo estiman oportuno.

2.– Las industrias de reciclaje, fundiciones y fabricantes que utilizan dichos objetos, comunicarán mensualmente la información relativa a sus operaciones. No obstante lo anterior, podrán hacer también sus comunicaciones en plazos inferiores al indicado, si así lo estiman oportuno.

3.– El desguace o fundición de los objetos a que se refiere esta Orden, para venderlos en forma de lingotes u otras análogas, requerirán la previa comunicación por los mismos medios, al menos con siete días de anticipación, según el modelo previsto en el anexo 4 de esta Orden.

Artículo 7.– Disponibilidad de los Objetos.

1.– Las casas de compra-venta y los establecimientos dedicados al comercio de objetos usados de metales preciosos, deben conservar en el local correspondiente a disposición de los miembros de la Ertzaintza con competencias inspectoras en la materia, los objetos adquiridos o recibidos, durante un plazo de quince días a contar desde la fecha de comunicación de la operación respectiva, salvo que la dependencia policial correspondiente permita expresamente la disponibilidad de las piezas, por estar acreditada y comprobada la procedencia legítima de las mismas, lo que requerirá la solicitud previa del interesado, conforme al modelo previsto en el anexo 5 de esta Orden.

2.– No obstante, los Montes de Piedad podrán reintegrar en cualquier momento a sus titulares los objetos que hubieran recibido en garantía de los préstamos concedidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.– Los establecimientos a los que hace referencia la presente Orden dispondrán de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adaptarse a las previsiones de la misma.

2.– Durante este período los establecimientos que no puedan efectuar las comunicaciones a que hace referencia la presente Orden por medios telemáticos, presentarán directamente la información contenida en las hojas contrato en las dependencias policiales de la Comisaría de la Ertzaintza correspondiente a la demarcación territorial en la que se halle el establecimiento, llevando dos copias de la hoja contrato, una de las cuales quedará en la dependencia policial y la otra, debidamente sellada, será devuelta al establecimiento como acreditación del cumplimiento de su obligación.

miércoles 4 de julio de 2012

Las copias presentadas irán acompañadas de una fotografía de cada uno de los objetos que intervengan en cada operación, numeradas y coincidentes con la numeración del asiento del libro-registro y la hoja-contrato.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de mayo de 2012.

El Consejero de Interior,
RODOLFO ARES TABOADA.

ANEXO 1

Comunicación telemática a la Ertzaintza

Para acceder a la aplicación y para la comunicación telemática de los datos, las especificaciones generales y los requisitos técnicos se encuentran detallados en la guía de usuario que se halla en la página web, www.ertzaintza.net.

ANEXO 2.-**Casas de compraventa y establecimientos dedicados al comercio de objetos usados de metales preciosos****1.- Modelo de hoja-contrato****Datos del establecimiento**

Nombre:	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Domicilio:	Calle	<input type="text"/>	Nº <input type="text"/>
	Localidad	<input type="text"/>	
	Territorio	<input type="text"/>	

Datos de la operación

Contrato nº:	<input type="text"/>
Fecha:	<input type="text"/>
Tipo de contrato:	<input type="text"/>
Papeleta empeño:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Interesado	
Nº documento:	<input type="text"/>
Tipo de documento:	<input type="text"/>
Primer apellido:	<input type="text"/>
Segundo apellido:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>
Sexo:	<input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
País de Nacionalidad:	<input type="text"/>
Domicilio actual:	Calle <input type="text"/> Nº <input type="text"/>
	Localidad <input type="text"/>

miércoles 4 de julio de 2012

Provincia, País

Objeto/s (individualizados)

Nº de orden

Clase:

Peso total:

Metal/es

Peso quilates

Grabaciones:

 Sí No

Detalles:

Piedras:

 Sí No

Clase

Peso quilates

Precio abonado:

Fotografía detallada objeto

 Sí

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, se informa que, con la finalidad de gestionar esta información, los datos de carácter personal se incluirán en el fichero-tratamiento denominado 13. COMPRAVENTA DE JOYAS Y METALES PRECIOSOS del Centro de Elaboración de Datos para el Servicio Policial (CEDSP). La persona afectada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la persona responsable del fichero, Dirección del Gabinete y Recursos Técnicos, Larrauri-Mendotxe Bidea 18, 48950 Erandio / Bizkaia.

En , a de de

Sello y firma del establecimiento

Firma del interesado

Instrucciones para la confección de la hoja-contrato

Generales: El documento deberá cumplimentarse preferentemente por medios informáticos. Los valores alfabéticos irán en mayúsculas. No puede haber abreviaturas y siempre se utilizarán los caracteres específicos del alfabeto occidental

Específicas:

Operación:

1. Nº de contrato: Correlativo para cada operación
2. Fecha contrato: Numérico; en formato AAAAMMDD (año, mes, día)
3. Tipo de contrato: Se consignará COMPRA ó EMPEÑO/PRENDA.
4. Papeleta Empeño: Para el supuesto de contrato de empeño / prenda.

Interesado:

1. Tipo de documento: Se admiten:

- Para españoles: D.N.I., pasaporte o permiso de conducir.
 - Para extranjeros: pasaporte, carta o documento de identidad (para ciudadanos de la Unión Europea, Andorra, Islandia, Suiza, Noruega, Mónaco y San Marino). Permiso de residencia español en vigor para los extranjeros residentes en España.
2. Sexo: señalar con una X el cuadro correspondiente.
3. Fecha nacimiento: Numérico; en formato AAAAMMDD (año, mes, día).
4. País de nacionalidad: Se reflejará el nombre del país de nacionalidad.

Objeto:

1. Número de orden: Cada objeto que forme parte de la operación comunicada debe ir individualizado, asignándole un número correlativo, comenzando por el 1.
2. Tipo: Se especificará la clase de objeto de que se trate (Anillo, pendiente, pulsera, cadena, gargantilla, colgante, chapa, medalla, sello, alfiler, reloj...)
3. Peso total: se expresará en gramos
4. Metal/es: se admiten oro, plata, platino y aleaciones de los anteriores.
5. Grabaciones, detalles: señalar con una X el cuadro correspondiente. En caso afirmativo, especificar los detalles de las grabaciones (nombres, relieves, fechas, dibujos, etc).
6. Piedras: señalar con una X el cuadro correspondiente. En caso afirmativo, especificar la clase de piedras (diamante, esmeralda, rubí, zafiro...) y el peso en quilates.
7. Precio abonado: Se expresará en euros, admitiéndose dos decimales.
8. Fotografía del objeto: la hoja de contrato irá acompañada de una fotografía de cada objeto de la operación.

2.- Datos de la información a facilitar a la Ertzaintza

La información que se debe enviar a la Ertzaintza será la siguiente:

Datos del establecimiento:

Nombre

NIF

Domicilio (calle, número, localidad, territorio histórico):

Datos de la operación:

Nº Contrato (correlativo para cada operación)

Fecha contrato (formato fecha: aaaa. mm.dd)

Tipo de contrato: Se consignará COMPRA ó EMPEÑO/PRENDA.

Papeleta Empeño, se marcará en el caso de contrato de EMPEÑO/PRENDA.

Interesado:

Núm. de documento

Tipo de documento: para españoles, DNI, pasaporte o permiso de conducir; para extranjeros: pasaporte, carta o documento de identidad, permiso de residencia español en vigor para los extranjeros residentes en España.

Identificación de la persona (Apellidos y Nombre)

Sexo (F=femenino / M=masculino)

Fecha de nacimiento (formato fecha: aaaa.mm.dd)

País de nacionalidad (nombre del país)

Domicilio habitual (calle, número, localidad, provincia/país) .

Objeto/s (Nº, Clase , peso, metal/es, quilates, grabaciones, piedras, precio, fotografía/s).

ANEXO 3.-**Industrias de reciclaje, fundiciones, fabricantes****1.- Modelo de hoja-contrato****Datos de la empresa**

Nombre:	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Domicilio:	Calle	<input type="text"/>	Nº <input type="text"/>
	Localidad	<input type="text"/>	
	Territorio	<input type="text"/>	

Datos de la operación

Nº orden registro:	<input type="text"/>
Fecha de venta:	<input type="text"/>
Vendedor	Nombre <input type="text"/>
	NIF <input type="text"/> Nº Licencia fiscal <input type="text"/>
Cantidad adquirida	Ley en milésimas <input type="text"/>

INSTRUCCIONES

El documento deberá cumplimentarse preferentemente por medios informáticos. Los valores alfabéticos irán en mayúsculas. No puede haber abreviaturas y siempre se utilizarán los caracteres específicos del alfabeto occidental

2.- Datos a comunicar a la Ertzaintza:

La información que se debe enviar a la Ertzaintza será la siguiente:

- Datos de la empresa (Nombre, NIF, Domicilio -calle, número, localidad, territorio histórico-)
- Datos de la operación:
- Nº orden registro
- Fecha venta (formado fecha: aaaa. mm.dd)
- Nombre / razón social del vendedor
- NIF /CIF
- Nº de licencia Fiscal
- Cantidad adquirida
- Ley en milésimas
- Especificaciones generales de los campos de los datos que se deben facilitar:
- Al indicar el nombre del vendedor, cada palabra irá separada por un único espacio en blanco, no por otros signos.

miércoles 4 de julio de 2012

- En el caso de personas físicas, se admite para españoles, DNI, pasaporte o permiso de conducir; para extranjeros: pasaporte, carta o documento de identidad, permiso de residencia español en vigor para los extranjeros residentes en España.
- Ley en milésimas: Platino: (999, 950, 900 u 850), Oro (999, 916, 750, 585 o 375), Plata (999, 925 o 800).

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, se informa de que, con la finalidad de gestionar esta información, los datos de carácter personal se incluirán en el fichero-tratamiento denominado 13. COMPRAVENTA DE JOYAS Y METALES PRECIOSOS del Centro de Elaboración de Datos para el Servicio Policial (CEDSP). La persona afectada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la persona responsable del fichero, Dirección del Gabinete y Recursos Técnicos, Larrauri-Mendotxe Bidea 18, 48950 Erandio / Bizkaia..

En , a de de a

Sello y firma del establecimiento

Firma del vendedor

Anexo 4 - Desguace o fundición**1.- Comunicación de desguace o fundición de objetos usados de metales preciosos****Datos de la empresa**

Nombre: **NIF**

Domicilio: **Calle** **Nº**

Localidad

Territorio

Datos de la operación

Nº orden registro:

Fecha de compra:

Objeto:

Clase:

Metal/es

Peso total:

Precio abonado

Vendedor:

Nombre: **NIF**

Domicilio: **Calle** **Nº**

Localidad

Provincia

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, se informa de que, con la finalidad de gestionar esta información, los datos de carácter personal se incluirán en el fichero-tratamiento denominado 13. COMPRAVENTA DE JOYAS Y METALES

miércoles 4 de julio de 2012

PRECIOSOS del Centro de Elaboración de Datos para el Servicio Policial (CEDSP). La persona afectada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la persona responsable del fichero, Dirección del Gabinete y Recursos Técnicos, Larrauri-Mendotxe Bidea 18, 48950 Erandio / Bizkaia..

En a de de a
Sello y firma del establecimiento

2.- Datos de la información a facilitar a la Ertzaintza

La información que se debe enviar a la Ertzaintza será la siguiente:

Datos de la empresa (Nombre, NIF, Domicilio -calle, número, localidad, territorio histórico-)

Datos de la operación:

- Nº orden registro
- Fecha venta (formado fecha: aaaa. mm.dd)
- Objeto (Clase, peso, metal/es, precio).
- vendedor:
- Identidad, NIF o CIF, Domicilio (calle, número, localidad, provincia)

Anexo 5.- Solicitud disponibilidad objeto

Datos de la empresa

Nombre: **NIF**

Domicilio: **Calle** **Nº**

Localidad

Territorio

Datos del objeto

Nº orden registro:

Fecha de comunicación:

En a de

Firma del interesado

Especificidades:

- Datos de la empresa solicitante:
- Nombre
- NIF
- Domicilio -calle, número, localidad, territorio histórico-.

Datos del objeto cuya disponibilidad se solicita:

- Nº orden registro
- Fecha comunicación (formado fecha: aaaa. mm.dd)
- Objeto (Clase, peso, metal/es, precio).

miércoles 4 de julio de 2012

Anexo 5.- Solicitud disponibilidad objeto**Datos de la empresa**

Nombre: **NIF**

Domicilio: **Calle** **Nº**

Localidad

Territorio

Datos del objeto

Nº orden registro:

Fecha de comunicación:

En a de

Firma del interesado

Especificidades:

- Datos de la empresa solicitante:
- Nombre
- NIF
- Domicilio -calle, número, localidad, territorio histórico-.

Datos del objeto cuya disponibilidad se solicita:

- Nº orden registro
- Fecha comunicación (formado fecha: aaaa. mm.dd)
- Objeto (Clase, peso, metal/es, precio).